

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA LA COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN LA INICIATIVA TECNOLÓGICA CONJUNTA ENIAC SOBRE NANOELETRÓNICA A TRAVÉS DE UN EQUIPO DE INVESTIGACIÓN.

REUNIDOS

En (lugar), en (fecha)

Relación de los investigadores principales de los grupos participantes y universidad, centro de I+D o empresas al que pertenecen:

- (Nombre) investigador responsable del grupo (denominación) de (departamento/facultad/universidad; centro de I+D; empresa)
-
-
-

Todos ellos actuando en base a su condición de responsable de grupo y con autorización de las entidades citadas,

MANIFIESTAN

Primero.- Que en el BOE nº 134 de 3 de junio de 2009, ha sido publicada la Resolución de 26 de mayo de 2009, del Secretario de Estado de Investigación por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2009, del procedimiento de concesión de las ayudas de varios Subprogramas del Programa Nacional de Internacionalización de la I+D, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2008-2011).

Segundo.- Que la Resolución de 26 de mayo por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2009, del procedimiento de concesión de las ayudas de varios Subprogramas del Programa Nacional de Internacionalización de la I+D, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2008-2011) incluye las ayudas para proyectos de investigación que complementen la contribución financiera de la Unión Europea y de la Empresa Común Europea ENIAC creada a tal efecto en el ámbito del Programa de la Iniciativa Tecnológica Conjunta ENIAC, establecido por el Reglamento (CE) 72/2008 del Consejo de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común ENIAC para ejecutar una iniciativa tecnológica conjunta sobre Nanoelectrónica.

Tercero.- Que la actuación dentro de la modalidad ENIAC tiene por objeto financiar ayudas para proyectos de investigación que complementen la contribución financiera de la Unión Europea a través de la Empresa Común Europea ENIAC creada a tal efecto en el ámbito del Programa de la Iniciativa Tecnológica Conjunta ENIAC para ejecutar una iniciativa tecnológica conjunta sobre Nanoelectrónica.

Cuarto.- Que la participación española en ENIAC necesita de la colaboración y coordinación de los diferentes grupos españoles pertenecientes a instituciones públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de un programa de actividad investigadora.

A tal efecto se constituye un equipo de investigación constituido por los grupos que formalizan este convenio de colaboración y formalizado por los investigadores principales de cada uno de los grupos de investigadores, en representación de todos los miembros del mismo.

Asimismo, la convocatoria establece que el equipo deberá desarrollar un programa de actividad investigadora, entendiéndose por tal el documento de planificación de la actividad de investigación a efectuar por el mismo tal y como aprobó la empresa común ENIAC.

Quinto.- Que las partes que formalizan este Convenio de Colaboración desean constituirse formalmente en un grupo y

ACUERDAN

Primero.- Objeto

El objeto de este Convenio es la constitución formal del equipo de investigación (XXXXXXX denominación del equipo), en el marco fijado por la Resolución incluida en las manifestaciones de este convenio.

El equipo estará formado por los grupos siguientes:

- Grupo (denominación del grupo) de (departamento/facultad/universidad; centro de I+D/empresa)

-

-

Segundo.- Objetivos

Los objetivos generales del equipo (denominación) serán:

-

-

-

Tercero.- Ámbito de investigación

Estos objetivos generales se desarrollarán en actuaciones investigadoras en los siguientes ámbitos: (describir alcance y tipo de actuaciones a realizar)

-

-

Cuarto.- Obligaciones técnico-científicas

1. Las obligaciones de carácter técnico-científicas que los distintos grupos asumen son las siguientes:

- Grupo: (detalle de las obligaciones que asume)

- Grupo:

- Grupo:

2. Los grupos se comprometen a actuar interconectando su actividad investigadora, de acuerdo con lo que se establezca en el programa de actividad investigadora y en el acuerdo de colaboración dentro de la Iniciativa Tecnológica Conjunta ENIAC, bajo la coordinación del Investigador Coordinador del equipo.

3. Los grupos se comprometen a establecer un mecanismo de control y seguimiento científico técnico del programa basado en los siguientes puntos:

-
- ...

Quinto.- Investigador coordinador

1. El equipo acuerda que la coordinación sea ejercida por (nombre), que actuará como investigador coordinador.
2. El investigador coordinador asumirá la coordinación del equipo, y especialmente las siguientes funciones:
 - Coordinar la presentación de los informes y justificantes de costes al MICINN.
 - ...
3. Los investigadores principales de los grupos que integren el equipo prestarán el apoyo necesario al investigador coordinador en el ejercicio de sus funciones. Las discrepancias que puedan surgir se resolverán por el propio equipo con la intermediación de los investigadores principales y, cuando corresponda, del investigador coordinador.

Sexto.- Entidad gestora

1. La entidad gestora a los efectos de su participación en la Iniciativa Tecnológica Conjunta ENIAC será" (OPI / Universidad participante elegida)
2. La entidad gestora del equipo (denominación) tendrá las siguientes funciones:
 - a) Representar al equipo y, en el caso que resulte beneficiario, otorgar en representación del mismo el convenio de ejecución previsto en la Convocatoria.
 - b) Ostentar la representación legal del equipo delante del Ministerio de Ciencia e Innovación en ejecución del programa de actividad investigadora y en todo lo relativo a la participación en ENIAC.
 - c) Ejecutar el plan de financiación aprobado por la empresa común ENIAC para los socios españoles del presente proyecto.
 - d) Aquellas facultades que el equipo le pueda conferir.
3. La entidad designada como gestora se compromete a realizar su misión de manera eficiente.

Séptimo.- Documento de aceptación

1. Los investigadores del equipo formalizarán un documento de aceptación de su integración en el mismo y de participación en la convocatoria internacional desarrollada dentro de ENIAC, en las condiciones establecidas en dicha convocatoria y, en su caso, en las normas que le sean aplicables.
2. Los investigadores firmantes de dicho documento delegan su representación como miembros de un grupo en el investigador principal del mismo. Asimismo manifiestan que aceptan la designación del investigador coordinador y de la entidad gestora, con las funciones que les correspondan.

Octavo.- El plan de financiación.

Con el fin de desarrollar las actividades previstas dentro del marco ENIAC, los grupos de investigación se comprometen a desarrollar el siguiente plan de financiación...

Noveno. Modificaciones

1. Una vez resuelta la convocatoria publicada por Resolución de 26 de mayo de 2009, relativa a ayudas de varios Subprogramas del Programa Nacional de Internacionalización de la I+D, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2008-2011), sea necesario realizar una modificación al proyecto inicialmente subvencionado, ya sea por variación de la composición del equipo, plazo de ejecución, u otros, la entidad gestora solicitará la autorización al Ministerio, de acuerdo con lo establecido en dicha Convocatoria así como en las normas establecidas dentro de la Iniciativa Tecnológica Conjunta ENIAC y los acuerdos firmados en el marco de ENIAC, la Ley General de Subvenciones y otras normativa de aplicación particular.

2. A efectos de la presente Convocatoria, el equipo se mantendrá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- Denominación

El equipo se compromete a hacer expresa referencia a su denominación identificativa en las actuaciones que desarrolle como tal, así como al Ministerio de Ciencia e Innovación como fuente de financiación, cuando corresponda, en los términos establecidos en la presente convocatoria así como en la normativa aplicable a la Empresa Común ENIAC y sus convocatorias.

Décimo primero.- Normativa

Los firmantes se comprometen a cumplir la normativa vigente y lo establecido en la convocatoria, el Reglamento (CE) No 72/2008 del Consejo de 20 de diciembre de 2007 por el que se crea la Empresa Común ENIAC, y demás normas propias y asumidas en la Iniciativa Tecnológica Conjunta ENIAC sobre Nanoelectrónica.

Y para que así conste, los firmantes suscriben el presente Convenio de colaboración, con la expresa conformidad de las entidades y organismos a los que están adscritos los grupos, en el lugar y fecha indicados, en número de ejemplares

Firmas

(Nombres y DNI de los investigadores o investigadoras principales de los grupos)

(Conformidad de la entidad a la que pertenecen: puede efectuarse en el mismo documento, mediante la firma del representante del ente o de quien ostente competencias para ello, o en documento aparte).

